

En Madrid, a 14 de diciembre de 2009.—
El secretario (firmado).

(02/14.510/09)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Isabel de la Cruz Albaladejo, secretaria judicial sustituta del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 68 de 2009, se tramita procedimiento de medidas cautelares a instancias de “Caixa Renting, Sociedad Anónima”, contra don Nicu Mihai Benzar, doña Ancuta Benzar y “Wohrendan Corporation, Sociedad Limitada”, en el que se ha dictado auto, cuyos antecedentes de hecho y parte dispositiva se transcriben a continuación:

Auto número 1.187 de 2009

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.

Antecedentes de hecho:

Primero.—La presente pieza separada de medida cautelar dimana de los autos número 68 de 2009, de juicio declarativo ordinario, seguidos a instancias de “Caixa Renting, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Paz Santamaría Zapata y defendida por la abogada doña Manuela García Fernández, contra “Wohrendan Corporation, Sociedad Limitada”, don Nicu Mihai Benzar y doña Ancuta Benzar, estos tres en rebeldía en esta pieza separada de medida cautelar, fijando como cuantía de la demanda la de 26.285,24 euros. Y mediante el otrosí primero de dicha demanda solicitó la medida cautelar de depósito del vehículo allí especificado.

Segundo.—Mediante auto de 23 de marzo de 2009 se acordó la admisión de la demanda para su tramitación por las reglas del juicio declarativo ordinario de los artículos 399 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con emplazamiento de la parte demandada para personación y contestación a la demanda, teniendo por fijada la cuantía de la demanda en 26.285,24 euros. Y respecto a la medida cautelar solicitada, su sustanciación en pieza separada conforme a lo dispuesto por los artículos 733 y 734 de la Ley Procesal, con señalamiento de la vista para audiencia de los demandados.

Tercero.—Suspendida en sus señalamientos de 9 de junio de 2009 y 22 de septiembre de 2009, el día 15 de diciembre de 2009 se celebró la vista para audiencia de los demandados sobre la medida cautelar, en la que la actora ratificó su pretensión cautelar, mientras que los dos demandados no asistieron a la vista, por lo que los tres fueron declarados en rebeldía en esta pieza separada, todo ello en los términos reflejados en el acta sucinta correspondiente y grabación en soporte informático de imagen y sonido unida, quedando así concluso el presente incidente.

Dispongo:

Uno. La adopción de medida cautelar instada por la demandante, “Caixa Renting, Sociedad Anónima”, representada por la

procuradora doña Paz Santamaría Zapata, contra los demandados “Wohrendan Corporation, Sociedad Limitada”, don Nicu Mihai Benzar y doña Ancuta Benzar, estos tres en rebeldía en la presente pieza separada de depósito del vehículo marca “Mercedes”, modelo Sprinter, versión 315 CDI Combi Largo, color rojo hibisco, chasis número WDB9067351S182612, matrícula 8789FVZ, y ello, hasta tanto se dicte sentencia en los autos principales número 68 de 2009 de juicio declarativo ordinario.

Dos. Para efectividad de dicha medida cautelar, previamente, la demandante deberá prestar caución en el plazo de tres días por valor de 15.000 euros, para responder de manera rápida y efectiva de eventuales daños y perjuicios que dicha medida pudiera causar al patrimonio de los demandados, caución que podrá prestar en cualquiera de las formas previstas por el artículo 529.3, párrafo segundo, en relación con el artículo 728.3, ambos de la Ley de Enjuiciamiento Civil; con apercibimiento de que, de no verificarlo, se dejará sin efecto la medida cautelar.

Tres. Llévase testimonio de la presente resolución, además de a la pieza separada de su razón, a los autos principales número 68 de 2009 de juicio declarativo ordinario.

Cuatro. Por último, condeno a los demandados al pago de las costas relativas al presente incidente.

Notifíquese la presente resolución a las partes con expresión de que:

a) Contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, conforme a lo dispuesto por el artículo 736.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

b) Asimismo, con el escrito de preparación del recurso de apelación deberá acreditar haber constituido el depósito requerido por la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, añadida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de noviembre de 2009), de 50 euros, mediante su consignación en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” titularidad de este Juzgado en “Banesto”, con apercibimiento de que, de no verificarlo, no se admitiría el recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo acuerda y firma el magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid, don Jaime Miralles Sangro, de lo que la secretaria judicial sustituta da fe.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados don Nicu Mihai Benzar, doña Ancuta Benzar y “Wohrendan Corporation, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—
La secretaria (firmado).

(02/14.550/09)

JUZGADO NÚMERO 68 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Hago saber: Que este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de desahucio núme-

ro 1.316 de 2009, a instancias de doña María Jesús Lozano Jiménez, don Juan Manuel Lozano Jiménez, doña Ana María del Rosario Lozano Jiménez y doña María del Pilar Cristina Lozano Jiménez, contra doña Ana María Fernández Silva, en paradero desconocido, en reclamación de la resolución de contrato de arrendamiento relativo al local sito en Madrid, calle Casimiro Escudero número 13, bajo. De conformidad con lo establecido en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se notifica la sentencia dictada en las presentes actuaciones, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el procurador don Juan Manuel Caloto Carpintero, en nombre y representación de doña María Jesús, don Juan Manuel, doña Ana María del Rosario y doña María del Pilar Lozano Jiménez, contra doña Ana María Fernández Silva, y, en consecuencia, declaro resuelto el contrato de arrendamiento relativo al local sito en Madrid, calle Casimiro Escudero, número 13, bajo, condeno a la demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a que deje libre y a disposición de los actores el inmueble indicado de forma inmediata, con apercibimiento en caso contrario de proceder al lanzamiento en la fecha señalada, a saber, nueve y treinta horas del 11 de enero de 2010, previa presentación por la parte actora de la correspondiente demanda de ejecución en los términos establecidos en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y notificación del auto despachando ejecución a la ejecutada, con imposición de costas.

Notifíquese a las partes y hágase saber que contra esta resolución cabe preparar recurso de apelación, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, dentro del quinto día siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor magistrado juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Ana María Fernández Silva, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de la sentencia de fecha 3 de diciembre de 2009.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2009.—
El secretario (firmado).

(02/14.188/09)

JUZGADO NÚMERO 70 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de juicio verbal número 870 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 4 de 2009

En Madrid, a 13 de enero de 2009.—La señora doña María Begoña Pérez Sanz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 70 de Madrid y su partido, ha-

biendo visto los presentes autos de juicio verbal número 870 de 2008, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, don Raimundo Martínez Castro, con procuradora doña María Concepción López García y letrado don Joaquín Fernández Duro, y de otra, como demandado, don Gheorghe Ciobanu, con procurador sin profesional asignado y letrado sin profesional asignado, sobre juicio verbal; y...

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda deducida por la procuradora de los tribunales doña Concepción López García, en nombre y representación de don Raimundo Martínez Castro, contra don Gheorghe Ciobanu, en su consecuencia declaro resuelto el contrato suscrito entre las partes relativo al piso sito en Madrid, avenida de la Emperatriz Isabel, número 14, piso cuarto B, por falta de pago de la renta, apercibiendo de lanzamiento en caso de no desalojar en el plazo previsto en la Ley, así como que condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 7.333,34 euros, más las rentas vencidas con posterioridad, intereses legales y las costas del procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Gheorghe Ciobanu la sentencia de fecha 13 de enero de 2009.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.— La secretaria (firmado).

(02/14.549/10)

JUZGADO NÚMERO 86 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento de juicio verbal de desahucio número 1.149 de 2009, sobre arrendatario, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

El ilustrísimo señor don Manuel Pérez Echenique, magistrado-juez de primera instancia del número 86 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio número 1.149 de 2009, seguidos antes este Juzgado, entre partes: de una, como demandantes, don Agustín Artalejo González, don Agustín Mariano Artalejo González y doña Antonia Artalejo González, representados por el procurador don José Agustín Artalejo Fernández y asistentes de la letrada doña Silvia Albite Espinosa, y de otra, como demandado, don Pedro López Gómez.

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por el procurador don José Agustín Artalejo Fernández, en nombre y representación de don Agustín Artalejo González, don Agustín Mariano Artalejo González y doña Antonia Artalejo González, contra don Pedro López Gómez, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado sobre la vivienda sita en calle San Bernardo, número 98, segundo izquierda, apartamento A de Madrid, condenando al demandado a su desalojo y entrega a los actores, y a que les satisfaga la suma de 9.900 euros por rentas adeudadas hasta el momento de la vista, todo ello sin efectuar especial pronunciamiento en costas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Pedro López Gómez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(02/14.548/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Don Manuel López Jara, secretario del Juzgado de primera instancia número 5 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1.488 de 2008, se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria a instancias de “Banco de Santander, Sociedad Anónima”, representada por el procurador señor Cabellos Albertos, contra “Promociones y Construcciones Jaruda, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-83435495, con último domicilio en calle Gonzalo Torrente Ballester, número 44, primero C, Alcalá de Henares, en el que se ha dictado resolución, cuyos antecedentes de hecho y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-juez de primera instancia, don Pedro Félix Álvarez de Benito.—En Alcalá de Henares, a 16 de diciembre de 2008.

Dada cuenta; el anteriores escrito de la parte actora, junto con modelo 696 de auto-liquidación de tasa para el ejercicio de la potestad jurisdiccional, únanse, y examinada que ha sido la demanda presentada y los documentos que la acompañan, es procedente dictar esta resolución en base al siguiente:

Antecedente de hecho:

Único.—Que en este tribunal se recibió escrito de demanda y documentos con sus copias, solicitando ejecución sobre bienes hipotecados y/o pignorados, a instancias del “Banco de Santander, Sociedad Anónima”, representada por el procurador de los tribunales don Julio Cabellos Albertos, contra “Promociones y Construcciones Jaruda, Sociedad Limitada”, reclamando la cantidad de 240.065,23 euros, importe total del crédito que exige, más la suma de 35.100 euros

presupuestados para costas y gastos de ejecución, ejercitando su acción contra los siguientes bienes hipotecados o ignorados: fincas urbanas en Alcalá de Henares (Madrid):

1. Urbana.—Vivienda denominada primero C, modelo P2-C2, situada en la planta primera del portal 2 del edificio. Hoy calle Gonzalo Torrente Ballester, número 44.

Tiene su entrada, según se sube por la escalera, por el pasillo derecho de distribución de la planta, hace mano derecha, primera puerta, lado derecho de este.

Consta en su interior con diversas habitaciones y servicios y tiene varias ventanas y una terraza-tendedero a la calle E.

Superficie construida aproximada de setenta metros con ochenta y dos decímetros cuadrados.

Linda: por el frente, con pasillo distribución de la planta, por donde tiene su entrada; por la derecha, entrando, con el vestíbulo de la planta, con la escalera y con vuelo-vacío de entrada al portal; por la izquierda, con la vivienda A, y por el fondo, con vuelo sobre la calle E.

Anejos: le pertenecen como anejos a inseparables la propiedad, pleno dominio y uso exclusivo de:

a) Un cuarto trastero, situado en la planta última o bajo cubierta de su propio portal, denominado trastero número 14, que tiene una superficie construida aproximada de siete metros con cincuenta y un decímetros cuadrados, incluidos elementos comunes. Linda: al frente, con pasillo distribución de la planta y acceso al mismo, al que se llega desde el rellano de la escalera de la planta; por la derecha, con el trastero número 13; por la izquierda, con el trastero número 15, y por el fondo, con vuelo sobre la cubierta de las plazas inferiores.

b) La plaza de aparcamiento número 47, situada dentro del garaje-aparcamiento subterráneo, que tiene una superficie construida aproximada de veinticuatro metros y treinta y dos decímetros cuadrados, incluidos elementos comunes y linda: el frente, con calle de circulación, maniobra y acceso; por la derecha y por el fondo, con muro de cerramiento, y por la izquierda, con zona común de ensanche de la calle y con cuarto de comunidad para grupos de presión de los portales 1 y 2.

Inscripción: tomo 3.767, libro 295, folio 40, finca número 28.384, del Registro de la Propiedad número 3 de Alcalá de Henares.

2. Urbana número 102.—Plaza de aparcamiento número 102. Situada en la zona de aparcamiento exterior, del polígono 36, parcela P75B, con entrada por la rampa desde la calle P, hoy calle José María Pereda, y salida por la rampa desde la calle Q. Es la décima contando de derecha a izquierda, en la franja de aparcamiento derecha de esta planta.

Superficie, trece metros cuadrados aproximadamente, incluidos elementos comunes.

Inscripción: tomo 3.768, libro 296, folio 130, finca número 28.456 del Registro de la Propiedad número 3 de Alcalá de Henares.

Parte dispositiva:

Que debe admitir y admito a trámite la demanda de ejecución sobre bienes hipotecados o pignorados presentada por “Banco Santan-